



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 334 2013-GRAPRES

Ayacucho, 26 ABR. 2013

VISTO, El "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Lucanas" suscrito el 05 de abril del año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creado por la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, regulada por Ley 27867, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la finalidad del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 05 de abril del año 2013 se firmó el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Lucanas", con el objeto de implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes que le permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para la adecuada gestión de la Reserva Nacional de Pampa Galeras Barbara D' Achille;

Estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Lucanas", de catorce (14) cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente Acto Resolutivo;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO G. TORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



.....
ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

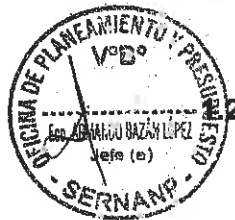


0009

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

“Para el apoyo a la gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D’ Achille”

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran por una parte el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, que en adelante se le denominará el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, representado por su Jefe Institucional, Sr. **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, departamento de Lima; de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, representado por su Presidente Regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 0682588, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y; de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Lucanas en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20230589446, representado por su Alcalde Distrital, señora **SILVESTRA MELANIA CANALES POMA**, identificada con DNI N° 22096689, con domicilio legal en Jr. Atómico S/N, distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en los términos condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DEL SERNANP

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, incluye las Áreas Naturales Protegidas Marinas y Costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnica-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

2 DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.



La Misión del **GOBIERNO REGIONAL** es organizar y conducir la gestión pública regional en forma transparente, efectivo y descentralizado, con lineamientos de política efectiva para planificar y promover el desarrollo integral sostenible; priorizando la integración vial y la reactivación del aparato productivo, orientada a mejorar la calidad de vida de la población en un marco de identidad cultural, con igualdad de oportunidades y uso racional de los recursos en armonía con las políticas nacionales y sectoriales, con la participación de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.



Uno de sus objetivos Estratégicos plantea "Desarrollar estrategias de conservación de los recursos naturales promoviendo su identificación y uso sostenible, fomentando la creación de Áreas Naturales Protegidas.



1.3 DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

El distrito de Lucanas tiene una visión al 2020, de ser un destino turístico ecológico muy importante de la Región Ayacucho.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El **SERNANP**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, suscriben el presente Convenio, amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el estado.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 28834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902 y Ley 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.



- Resolución Suprema N° 157-A, que crea la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes números 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos números 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema nacional de Inversión Pública.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las Partes, que les permita aunar esfuerzos y recursos disponibles para la adecuada gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

El objeto así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el **SERNANP**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1 DEL SERNANP

- 5.1.1 Coordinar la participación del **GOBIERNO REGIONAL** y de la **MUNICIPALIDAD**, en los programas, proyectos y actividades para la adecuada gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille, en función al objeto del presente Convenio.
- 5.1.2 Brindar apoyo al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **MUNICIPALIDAD**, en la realización de programas de capacitación, educación ambiental, turismo, voluntariado y asesoramiento técnico referente a la gestión de Áreas Naturales Protegidas, para promover el desarrollo sostenible en el ámbito Regional y local, de acuerdo al marco presupuestal disponible.



5.1.3 Facilitar información técnica y legal disponible al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **MUNICIPALIDAD**, para su utilización en la elaboración de planes, programas, proyectos y actividades relacionados al objeto del presente convenio.

5.1.4 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **MUNICIPALIDAD** en las gestiones ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la implementación de las iniciativas de conservación en la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille, que se deriven del presente Convenio, de acuerdo al marco presupuestal disponible.



5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

5.2.1 Considerar políticas y estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, para la implementación de los planes, programas y proyectos de inversión y desarrollo, que incluyan a la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.2 Brindar apoyo técnico, financiero y logístico al **SERNANP** en la planificación y gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.3 Promover en coordinación con el **SERNANP**, la ejecución de programas de capacitación, educación ambiental, turismo, voluntariado o proyectos de investigación y/o desarrollo en la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.4 Apoyar y fortalecer al Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.5 Brindar asistencia al **SERNANP** para el fortalecimiento y sostenibilidad a la gestión de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.6 Apoyar al **SERNANP** en el monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.2.7 Coordinar reuniones de trabajo con las unidades orgánicas del Gobierno Regional y las entidades públicas y privadas, orientadas a la ejecución de las acciones y actividades materia del presente Convenio Marco.

5.2.8 Coordinar con el **SERNANP** la revisión y opinión de los estudios de Impacto Ambiental para proyectos generados en el ámbito de la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.



5.3. DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Considerar políticas y estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, para la implementación de los planes, programas y proyectos de inversión y desarrollo, que incluyan a la Reserva Nacional Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.



5.3.2 Brindar apoyo técnico y logístico al **SERNANP** en la planificación y gestión de la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.3.3 Promover en coordinación con el **SERNANP**, la ejecución de programas de capacitación, educación ambiental, turismo, voluntariado o proyectos de investigación y/o desarrollo en la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille y su zona de amortiguamiento, en concordancia con el Plan Maestro y el Plan de Desarrollo del distrito.

5.3.4 Apoyar a fortalecer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.3.5 Brindar asistencia al **SERNANP** para el fortalecimiento y sostenibilidad a la gestión de la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.3.6 Apoyar al **SERNANP** en el monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.3.7 Coordinar reuniones de trabajo con las unidades orgánicas de la **MUNICIPALIDAD** y las entidades públicas y privadas, orientadas a la ejecución de las acciones y actividades materia del presente Convenio.

5.4 DE LAS PARTES

5.4.1 Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y los compromisos que resulten del presente Convenio.

5.4.2 Elaborar y aprobar los Planes de Trabajo Anuales en forma conjunta, a fin de realizar el objeto y compromiso del presente Convenio.

5.4.3 Ejecutar directamente o a través de terceros las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.

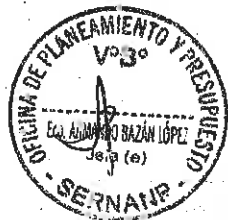
5.4.4 Promover y apoyar la gestión de recursos económicos públicos y privados de fuentes nacionales y de cooperación técnica internacional adicionales para la ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

5.4.5 Supervisar las actividades que se ejecutan al amparo del presente Convenio y preparar informes semestrales sobre el cumplimiento de los compromisos de las Partes.

5.4.6 Promover y difundir el contenido y resultados del presente Convenio utilizando los medios de su competencia.

5.4.7 Promover la incorporación y participación de actores estratégicos en la gestión de la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

5.4.8 Establecer los procedimientos necesarios que permitan el seguimiento y evaluación del presente Convenio, a través de sus órganos competentes.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales.
- 6.2 Una vez designados los Coordinadores de las Partes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente Convenio, a convocatoria de cualquiera de las Partes, se reunirán para identificar las acciones a desarrollar de acuerdo a los Planes de Trabajo, para ser implementados en el marco del presente Convenio.
- 6.3 El procedimiento a seguir para la elaboración de los Planes de Trabajo, será el siguiente:
- Los Planes de Trabajo Anuales a ejecutar por el **SERNANP**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
 - El **SERNANP**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo Anuales a desarrollar.
 - Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte del **SERNANP**, a través del Director (a) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas o a quien este designe como su representante, por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a través del Gerente Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente o a quien este designe como su representante; y, de la **MUNICIPALIDAD**, a través del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas o a quien éste designe como su representante.

La designación de los representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

- 7.2 Los Coordinadores elaborarán en conjunto los Planes de Trabajo Anuales que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos planteados en el presente Convenio; así como, realizarán anualmente un informe de evaluación de las acciones y logros alcanzados por el Convenio, debiendo presentar estos instrumentos a cada una de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto y compromisos del presente Convenio, serán financiados con cargo a

los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) de las entidades involucradas, pudiéndose incrementar con los aportes de la Cooperación Técnica Financiera Nacional y/o Internacional que se pueda conseguir.

Los recursos económicos que resulten de las obligaciones del SERNANP, deberán estar previstos en los respectivos Planes Operativos Anuales de la Reserva Nacional de Pampa Galeras - Bárbara D' Achille.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por común acuerdo de las Partes a menos que una de las Partes comunique a las otras, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 11.3 de la cláusula décimoprimer.

CLÁUSULA DECIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1 Los productos, estudios o resultados de los trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de las Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

10.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por las Partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

10.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán



suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

10.2.2 La parte imposibilita de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a las otras Partes la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se atenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las Partes comunicará a la otra el vencimiento de plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

10.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusulas(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumpla regularice el cumplimiento de la presentación o compromiso debido; con copia a las otras Partes del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las Partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

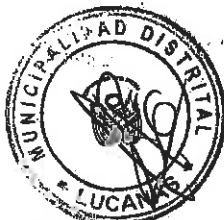
10.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIO

1.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a las otras Partes, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier controversia, discrepancia, o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual da parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de las otras Partes.

12.2 Si mediante trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos a los _____ días del mes de _____ del _____

POR EL SERNANP

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Sr. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe Institucional
Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado



Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Ayacucho



POR LA MUNICIPALIDAD



S. Melania Canales Poma
ALCALDESA

SRA. SILVESTRA MELANIA CANALES POMA
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Lucanas





Faint, illegible text or markings in the lower-middle section of the page.



00011